



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
15 DIC 2022	
HORA 14:46	...
Nº REGISTRO 18	Nº FOJAS

-06-

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO	
0683 16 DIC 2022	
HORA 11:11	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

La Paz, 07 de diciembre de 2022

Cite: ALP/CD/BANC.MAS-IPSP CBBA/Nº 010/2022-2023

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Ref. Presenta "Proyecto de Ley de Modificación a la Ley N° 1262 Del Parque Nacional Tunari"

De mi mayor consideración;

PL-154/22-73

A tiempo de hacerle llegar un saludo revolucionario y deseo de éxito en las funciones legislativas de la Comisión que preside.

Por intermedio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien presentar el Proyecto de Ley de Modificación a la Ley N° 1262 Del Parque Nacional Tunari, para instar su correspondiente tratamiento legislativo, a cuyo efecto adjunto el Proyecto de Ley en triple ejemplar, precedido de la Exposición de Motivos y CD.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Dip. Felicitación Hidalgo
JEFA DE BANCADA
COCHABAMBA MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Cecilio Alanes Cruz
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL




FAH/CAC/arc
C/copia Archivo

Adjunto Exposición de Motivos, Proyecto de Ley y DVD





EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La presente iniciativa legislativa tiene su origen en mandatos de la Constitución Política del Estado en materia de derechos fundamentales, derecho de las comunidades indígena originario campesinas, derechos de la madre tierra, medio ambiente y de áreas protegidas, cuyas disposiciones motivan al legislador activar las acciones legislativas correctivas respecto a los alcances de la Ley N° 1262 de 13 de septiembre de 1991, consiguientemente se cuentan con los siguientes antecedentes que constituyen el espíritu de la presente iniciativa legislativa:

De conformidad con la información adjunta al presente legajo expositivo, en anexos, se cuenta con documentación, compromisos y actas, que demandan delimitar específicamente el área protegida y atender la demanda de comunidades campesinas y de bolivianas y bolivianos asentados y con infraestructura habitacional, dentro el perímetro del Parque Nacional Tunari, en el siguiente orden:

- a) DECRETO SUPREMO N° 6045 de 30 de marzo de 1962 cuyo **Artículo 1**, dispone: *"Declárase "Parque Nacional Tunari" la zona situada al Norte de la ciudad de Cochabamba, dentro de los siguientes límites: al Norte, la ceja de monte en la región de Tablas; al Sur, la Avda. de Circunvalación que limita al radio urbano de la ciudad de Cochabamba, de acuerdo al Plano Regulador de la misma; al Este la Quebrada de Arocagua; y al Oeste la Quebrada de la Taquiña"*
- b) Ley N° 1262 de 13 de septiembre de 1991 cuyo Artículo primero, amplía la extensión del Parque Nacional Tunari, refiriendo *"Amplíase su extensión del "PARQUE NACIONAL TUNARI", creado mediante Decreto Supremo N° 06045 de 30 de marzo de 1962 hasta los límites siguientes: al Norte, la ceja del monte de la región de Tablas; al Sur, la Cota 2750, al Este el río Kenko o Kenko Mayu, y al Oeste la margen Norte del Estrecho de Parotani."*
- c) RESOLUCION DE MAGNO AMPLIADO DE MOROCHATA de 11 de agosto de 2012 que rechaza el estudio de la Consultora CLASS en atención a que no se tiene definido aún el límite norte del Parque Nacional Tunari.
- d) Actas de entendimiento y planillas de asistencia sobre INSPECCION DE CAMPO limite PNT Morochata
- e) Informe Técnico Legal MMAyA-VMABCCGDF-SERNAP-DGMACC N°708/13 de 11 de marzo de 2013 que recomienda considerar la demanda de los 3 municipios de Ayopaya de ajustar los límites de la parte norte del Parque Nacional Tunari.
- f) ACTA DE CONSENSO PARA LA DEFINICION DEL LIMITE NORTE DEL PNT CON LA PROVINCIA AYOPAYA de 24 de abril de 2013.
- g) Nota CITE: SERNAP DMA – 0566 CAR/13 de 26 de abril de 2013, mediante el cual el Director Ejecutivo de SERNAP hace conocer a Juan Ramón Quintana Ministro de la Presidencia, que la Ley N° 1262 no define los límites del sector Norte por lo que presenta una Propuesta para la definición de límites, elaborado por técnicos de SERNAP y de Municipios involucrados.
- h) Cite: SERNAP-DMA-0567 CAR/13 al min. De Medio Ambiente y Agua de 16 DE ABRIL DEL 2013 DE Definición de Limite del Sector del parque nacional tunari y consideración para la aplicación de la normativa.
- i) Acta de Reunión del Parque nacional Tunari para la conformación de la comisión multidisciplinaria para la elaboración de una propuesta de ley que aclare la delimitación del sector norte del parque nacional tunari de fecha 25 de junio del 2013.

